

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**DIVISION ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA**

**PRESUPUESTO VIGENCIA  
2017**

**ACUERDO No. 08 DE 2016**

**POPAYÁN**

**27 DE DICIEMBRE DE 2016**

008

ACUERDO NUMERO \_\_\_\_\_ DE 2016

Sobre Presupuesto de Rentas, Ingresos y apropiaciones para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017

LA JUNTA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ordenanza No.026/72 y el Decreto 967 de 1986.

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS**

**ARTICULO 1°.-** Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la Industria Licorera del Cauca, para el período fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2.017 en la suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos (\$45.442.000.000.00) moneda corriente, distribuido en los siguientes rubros y anexos adjuntos, los cuales hacen parte de este Acuerdo.

<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>		<b>3.220.000.000,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.002.500.000,00</b>
Ingresos de Explotación		
Venta de productos	42.002.500.000,00	
Venta de licores	42.000.000.000,00	
Alcohol potable	2.500.000,00	
<b>Otros ingresos corrientes</b>	<b>124.500.000,00</b>	<b>124.500.000,00</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>		<b>95.000.000,00</b>
Venta de activos	20.000.000,00	
Rendimientos financieros	75.000.000,00	
Crédito interno	0	
<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>		<b>42.222.000.000,00</b>
<b>INGRESOS + DISP.INICIAL</b>		<b>45.442.000.000,00</b>

**SEGUNDA PARTE  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTÍCULO 2°.-** Apropiase para atender los gastos de la Industria Licorera del Cauca durante el periodo fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2.017, la

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

suma de cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos millones de pesos (\$45.442.000.000.00) moneda corriente, distribuido en los siguientes rubros:

A	GASTOS FUNCIONAMIENTO	18.807.000.000
B	GASTOS OPERACIÓN	14.700.000.000
C	DEUDA PUBLICA	500.000.000
D	GASTOS INVERSION	11.435.000.000
	TOTAL PPTO. GASTOS	<u>45.442.000.000</u>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3o.** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la ley Orgánica de Presupuesto Decreto 111 de 1996, en lo relacionado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el Decreto 115 de 1996 y Decreto 353 de 1998, y deben aplicarse en armonía y similitud con éstas.

### CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 4º.-** El presupuesto de Rentas e ingresos recursos de capital contienen los estimativos del total de Ingresos corrientes que se espera recaudar en el año fiscal, los recursos de capital.

En el caso de presentarse desequilibrio en los Ingresos por causa que pueda marcar descenso en las entradas respecto a los cómputos hechos, la Junta Directiva queda facultada para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio Presupuestal de conformidad con la Ordenanza 034 de 1996.

#### **DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Las cuentas del presupuesto de ingresos de la Industria Licorera del Cauca, se define de la siguiente manera:

#### **1. DISPONIBILIDAD INICIAL**

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal. Se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y el uso.

#### **2. INGRESOS CORRIENTES**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Son los ingresos que reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ingresos de explotación y otros ingresos corrientes.

## **2.1 Ingresos de Explotación**

Son los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que se produce o de los servicios que presta. Comprende venta de bienes, venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

**2.1.1 Venta de Bienes.** Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por parte de la entidad.

### **2.1.2 Venta de Servicios**

Son los ingresos provenientes de la prestación de un servicio a los clientes o usuarios, incluye técnicos, Administrativos, culturales, etc. Los cuales deben ser detallados en un anexo. Incluye también la participación en la prestación de un servicio.

### **2.1.3 Comercialización de Mercancías**

Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero.

### **2.1.4 Otros Ingresos de Explotación**

Ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la empresa no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

## **2.2 Otros Ingresos Corrientes**

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente.

### **2.2.1 Otros Ingresos**

Incluye aquellos conceptos de ingresos que no se pueden clasificar en los anteriores, tales como ingresos provenientes de intereses por mora en los pagos, el impuesto descontable por IVA causado en las compras y servicios relacionados con la producción.

*de*

*pm*

### 3 INGRESOS DE CAPITAL

Son ingresos provenientes de los recursos del crédito interno y/o externo; aportes de capital y donaciones.

Es de resaltar que los créditos de tesorería, es decir los de plazo inferior a un año, no tiene efectos presupuestales salvo el pago de los intereses que estos causen; los cuales se deben imputar como un gasto financiero.

#### 3.1 Crédito Interno.

Son recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año. Pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas de carácter nacional.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores, los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

De todos los casos es requisito indispensable contar con la resolución de autorización de endeudamiento que expide el Concejo de Departamental de Política Fiscal del Cauca.

#### 3.2 Otros Ingresos de Capital.

Son los recursos de capital distintos a los enunciados anteriormente. Están constituidos entre otros, por los recursos del Diferencial Cambiario definido como el mayor valor en pesos; originado por la diferencia entre las tasas de cambio utilizadas en la incorporación al presupuesto de los recursos de crédito nominados en moneda extranjera y las tasas de cambio vigentes a la fecha de su utilización o de su conversión en pesos. También se consideran los excedentes y utilidades de las empresas correspondiente al monto de recursos que cada año el CONFIS determina que entrarán hacer parte de los recursos de capital de las empresas.

Los excedentes financieros serán el resultado de descontar de las utilidades del ejercicio, la reserva legal y las reservas estatutarias (Art 39 del Decreto 4730 de 2005)

Dentro los ingresos de capital no deben considerarse la recuperación de cartera, ni la venta de activos, porque esto significaría incluir en el presupuesto del año siguiente parte de la utilidad.

Es necesario precisar además, que la venta de activos puede descapitalizar la empresa si el producto de su recaudo se utiliza para efectuar gastos desde el punto de vista contable, es decir, que vayan directamente al estado de pérdidas y ganancias. Esta de venta de activos sólo podría incorporarse al presupuesto,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

independientemente de los excedentes financieros o utilidades, cuando con su producto se va a adquirir otro activo o a servicio de la deuda.

## CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

**Artículo 5o.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**Artículo 6o.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 7o.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia fiscal, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

**Artículo 8o.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el Artículo 114 de la Ley 30 de 1992. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**Artículo 9o.** La adquisición de los bienes que necesite la empresa para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada dependencia acorde con las apropiaciones autorizadas en el

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

**Artículo 10o.** La División Financiera, de oficio o a petición del Jefe de Presupuesto de la entidad, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia fiscal.

**Artículo 11o.** La Sección de Contabilidad y Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, es la encargada del manejo y ejecución del presupuesto y podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de la empresa que incumplan los objetivos y metas trazadas. El Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuesto, es el encargado de coordinar el presupuesto y firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

**Artículo 12o. El representante legal de la entidad,** en la elaboración de informes de ejecución del Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, presentará la información neta de cada uno de los rubros, relacionando el presupuesto inicial, sus modificaciones, presupuesto definitivo, compromisos, y saldo.

**Artículo 13o.** Cuando la Industria Licorera del Cauca, posea bienes inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

**Artículo 14o.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**ARTICULO 15o.-** En el presupuesto de gastos se incluyen las apropiaciones para la Industria Licorera en sí y comprende los gastos para funcionamiento, producción, inversión, servicio de la deuda, clasificados y detallados conforme a las normas vigentes y necesidades de la Empresa.

**ARTICULO 16o.-** Son principios del sistema presupuestal: la Planificación, la Programación Integral, Anualidad, la Especialización, la Universalidad, el Equilibrio Presupuestal y la Unidad de Caja, la Coherencia Macroeconómica y la Homeostasis.

**ARTICULO 17o.** Todo reconocimiento de un gasto con cargo a la Industria Licorera del Cauca, requiere para su validez, refrendación expresa de la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, no será responsable de los compromisos que se adquieran si éstos no tienen amparo presupuestal. Por lo

*JS*

*DM*

tanto el funcionario que los efectúe sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por las obligaciones que impliquen compromisos o erogaciones que se realicen sin respaldo Presupuestal. (Decreto 111/96)

**ARTICULO 18o.-** Para la vigencia fiscal del año se observará la siguiente clasificación de gastos:

**DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos está compuesto por gastos de funcionamiento, y gastos de operación comercial y de producción, servicios de la deuda y gastos de inversión. Las anteriores cuentas se dividen en subcuentas, las cuales se clasifican por objeto del gasto. La relación de cuentas, subcuentas y objeto del gasto es la siguiente:

**A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

**1. GASTOS DE PERSONAL**

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**1.1 Servicios Personales Asociados a la Nomina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos, salarios y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldos de vacaciones e indemnización de vacaciones, auxilio de transporte, otras primas convencionales.

**1.1.1 Sueldos:** Remuneración de los empleados públicos correspondientes a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados a la Industria Licorera del Cauca, legal y reglamentariamente y la remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias, vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. En ningún caso la vinculación de este personal podrá exceder el término de tres (3) meses, salvo autorización mediante resolución ejecutiva.

**1.1.2 Jornales:** Remuneración a los trabajadores oficiales con contratos a término fijo y a término indefinido, a estos últimos de acuerdo a las distintas categorías de empleo según la convención colectiva de trabajo vigente para retribuir la prestación del servicio de los mismos, vinculados a la empresa legal y reglamentariamente.

**1.1.3 Bonificación por servicios prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos según las normas vigentes y a los trabajadores oficiales de acuerdo a los valores señalados en la convención colectiva de trabajo vigente.

**1.1.4 Prima de servicios:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales según el Acuerdo 07 de 1984 y la convención colectiva de trabajo vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre en la Industria Licorera del Cauca; su pago se realizará en los primeros diez (10) días del mes de junio de cada año.

**1.1.5 Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público, y los trabajadores oficiales, según la convención colectiva de trabajo vigente, se liquidará a treinta de noviembre y se pagará en los diez (10) primeros días del mes de diciembre.

**1.1.6 Prima Vacacional:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público, y según lo pactado en la convención colectiva de trabajo vigente.

Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978 o la norma que lo regule.

**1.1.7 Horas extras y días festivos:** Remuneración del trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos, su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**1.1.8 Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos y trabajadores oficiales que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas por el Gobierno Nacional y convención colectiva de trabajo.

Otras remuneraciones que no son factor salarial: en este grupo se encuentran las vacaciones, licencias, indemnizaciones de vacaciones y las otras primas.

**1.1.9 Vacaciones y Licencias:** Las vacaciones son 15 días hábiles consecutivos que tienen los funcionarios de la Industria por cada año de servicios que le presten y se liquidan de acuerdo a las normas legales y convencionales

**1.1.10 Indemnizaciones por vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del organismo o entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo, Su Cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente,

003

003

cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada.

**1.1.11 Otras Primas y Auxilios:** Comprende todas las primas legales y convencionales no estipuladas en las anteriores como la prima de producción, prima extralegal de vacaciones 35%, aporte escolar, descanso adicional remunerado, aporte gastos de nacimiento y defunción, dotación en especie (entrega de licor) a trabajadores y empleados.

## **1.2 Servicios Personales Indirectos**

Son gastos destinados atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, se clasifican en este concepto rubros como jornales, personal supernumerario, servicios técnicos, honorarios cuando la empresa no posea este cargo en la planta de personal. Incluye la remuneración de los aprendices SENA y pasantes de universidades.

**1.2.1 Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la Industria Licorera, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**1.2.2 Remuneraciones de Servicios Técnicos.-** Son las erogaciones por servicios técnicos realizados por personas naturales que no pueden ser cubiertos con el personal de planta y se debe principalmente a los aprendices SENA y los Pasantes de las Universidades que por norma obliga a la empresa a su vinculación y erogación.

**1.2.3 Apoyo Sostenimiento Mensual:** son egresos por servicios prestados por aprendices Sena y Pasantes de las universidades que por norma obliga a la empresa a su vinculación y erogación.

**1.2.4 Otros Gastos por Servicios Personales: Indemnización por despido y retiro de mutuo acuerdo:** Es el valor que se reconoce por indemnización por despido de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente y el valor por la bonificación acordados con los trabajadores o empleados de la Industria Licorera del Cauca que deseen negociar de mutuo acuerdo.

### 1.3 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como Sena, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

### 1.4 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como el empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación. Fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales etc.

## 2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto.

**2.1 Adquisición de Bienes.-** Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de operación comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

**2.1.1 Compra de equipo:** Son erogaciones realizadas en la compra de equipo para el normal funcionamiento de la empresa, especialmente equipo de oficina, siempre y cuando su valor no sea muy costoso y su vida útil muy larga, caso en el cual se imputará por un rubro de inversión.

**2.1.2 Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes de consumo final, que no son objeto de devolución, como papelería, útiles de escritorio, diskettes, papelería e insumos para computadoras, combustibles y lubricantes, encuadernaciones de documentos, elementos de aseo y cafetería, pan y café, servicio de alimentación al personal de la empresa que labora extra y en sí todo elemento necesario para el buen funcionamiento de la industria relacionado con este concepto.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y de acuerdo a la ley 80 de 1993 y demás normas legales.

**2.1.3 Dotación de Personal:** Son las erogaciones a que tienen derechos los empleados y trabajadores oficiales de la empresa por concepto de dotación de acuerdo a la Ley y la convención colectiva de trabajo vigente.

**2.1.4 Bienestar Social:** Son erogaciones realizadas mediante programas de Bienestar social, en la adquisición de bienes que van en beneficios del personal para recreación, capacitación, educación, vivienda, salud, etc.

**2.1.5 Otras Adquisiciones de Bienes:** Corresponde a las erogaciones que realiza la empresa para incentivar a los empleados públicos, cumplimiento de las políticas de Bienestar social, mejoramiento de las relaciones interpersonales, mantenimiento y auspicio del clima organizacional, incentivos y estímulos que podrán otorgarse en cualquier época del año.

## **2.2 Adquisición de Servicios.**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago mantenimiento, servicios públicos y de comunicación, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, seguros, transporte de valores, vigilancia, aseo, comisiones y gastos bancarios, publicidad y propaganda, pago de peajes y tasas, bienestar social, capacitación, transporte de licores, gastos imprevistos y otros gastos generales. Se excluye la adquisición de servicios destinados a la comercialización, que se imputa al rubro de operación comercial.

**2.2.1 Mantenimiento:** Erogaciones realizadas en la adquisición de repuestos, reparaciones y mantenimiento de los vehículos, equipo de oficina, equipo de producción de la empresa, sin que su valor sea muy costoso de lo contrario se imputará por el respectivo programa de inversión.

**2.2.2 Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras, energía, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.

**2.2.3 Servicio de Comunicaciones:** Se cubre por este concepto los gastos de teléfono, mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Los pagos de télex, telégrafo y otros medios de comunicación, pueden cubrir obligaciones de años anteriores.

**2.2.4 Viáticos y gastos de viaje:** Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Industria Licorera del Cauca, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Por este rubro podrá reconocerse y efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los empleados públicos, y de los trabajadores oficiales que pertenezcan a la Industria Licorera del Cauca

cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a la sede habitual de su trabajo.

**2.2.5 Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros, pago de avisos distintos a los publicitarios, edictos y la publicación de los Estados Financieros.

**2.2.6 Seguros:** Es el costo de los contratos por servicios de Seguros que corresponde al costo previsto en los contratos y pólizas para amparar la propiedad de inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca y demás seguros que protejan todos los bienes de la Empresa. La administración debe adoptar las medidas que estimen necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluyendo además las pólizas de manejo conforme a las disposiciones legales vigentes.

La entidad asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno.

**2.2.7 Vigilancia:** **Corresponde a** gastos ocasionados por los contratos de servicios de vigilancia que protegen los bienes de la empresa y prestar la custodia requerida, como también el transporte de valores y custodia de efectivo.

**2.2.8 Aseo:** Corresponde a las erogaciones realizadas por servicios prestados para realizar el aseo de la empresa.

**2.2.9 Comisiones bancarias y similares:** Son las erogaciones que se efectúan a las entidades financieras por concepto de intereses, comisiones, timbres, papelería y similares que son productos de los créditos y aceptaciones bancarias, remesas o cualquier obligación bancaria adquiridas por la empresa.

**2.2.10 Publicidad y Propaganda:** Se entiende todas las erogaciones que se realicen promocionando los productos de la Industria Licorera del Cauca, en: propaganda radial, televisiva, prensa, revistas, afiches, volantes y similares.

**2.2.11 Gastos imprevistos:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Industria Licorera del Cauca. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, a vigencias expiradas, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el gerente de la Industria Licorera, previa aprobación y registro de la sección de presupuesto.

**2.2.12 Bienestar social:** Son erogaciones realizadas mediante programas de Bienestar social, en la adquisición de servicios que van en beneficios del personal para recreación, capacitación, educación, vivienda, salud, etc.

**2.2.13 Capacitación:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de la Industria Licorera del Cauca.

**2.2.14 Transportes, fletes, acarreo.** Pagos ocasionados por el transporte de licores, contratados con personas naturales y jurídicas, cuando este servicio no pueda ser atendido con los vehículos de propiedad de la empresa. También se incluyen los pagos de carga y descarga de mercancías, infraestructura, etc.

**2.2.15 Seguridad y Salud en el Trabajo:** Son erogaciones necesarias y por las cuales la empresa debe destinar los recursos humanos, físicos y financieros indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

**2.2.16 Otros Gastos Generales:** Son Erogaciones que por su naturaleza no se pueden clasificar en las anteriores definiciones y para la empresa son:

**2.2.16.1. Reestructuración Administrativa:** Corresponde a los estudios por reestructuraciones de tipo administrativo y de investigación de nuevos productos.

**2.2.16.2. Relaciones Públicas:** Apropiación para el pago de erogaciones causadas en atenciones que tenga que hacerse para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

**2.3 Impuestos, tasas y Multas:** Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal la empresa sea sujeto pasivo. Así mismo atiende las multas, tasas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

### 3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a las entidades públicas, departamentales y nacionales, con fundamento de un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, de igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en tres subcuentas que son: transferencias al sector público, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias. En los casos en donde no puede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

### 3.1 Transferencia al Sector Público.

Estas transferencias correspondan a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican por el siguiente objeto del gasto.

**3.1.1 Departamentos.-** Transferencias a entidades públicas del nivel departamental del sector central, como **Excedentes Financieros que** Corresponde a utilidades por distribuir que ha generado la empresa en la vigencia anterior y están determinados en el Artículo 39 del Decreto 4730 del 2005, o norma que las reglamenten.

**3.1.2 Otras Entidades Públicas del Orden Territorial.-** Transferencias a entidades públicas del nivel departamental, municipal y de los otros niveles establecidos en la Constitución que no correspondan al sector central, distintas a las empresas industriales y comerciales del estado y a las sociedades de economía mixta.

**3.1.2.1 Contraloría Departamental del Cauca:** Apropiaciones para el pago del auditaje o control posterior que realiza la Contraloría Departamental del Cauca de acuerdo al Parágrafo del Artículo 9º de la Ley 617 de 2000 o las que la modifique o adicione

### 3.2 Transferencia de Previsión y Seguridad Social

**3.2.1 Pensiones y Jubilación:** Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados que las empresas hacen directamente, en los término señalados en las normas legales vigentes y cubre las mesadas del personal que jubiló la empresa de acuerdo al parágrafo transitorio de la cláusula 43 de la convención de trabajo de 1997, 1998.

**3.2.2 Cesantías: Aporte Fondo de Cesantías:** Son los pagos por concepto de cesantías que la empresa hace directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o la norma legal que lo sustenta. Comprende el pago de una doceava parte de los factores salariales que dispone las normas legales del valor de las cesantías a cargo de la Empresa y su liquidación al Fondo de Cesantías de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 y sus reglamentarios y el Acuerdo No 020 de 1991, su compromiso y ejecución se realizará con el pago a los beneficiarios

### 3.2.3 Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social

Comprende las transferencias por concepto de gastos por servicios médicos, hospitalarios, dentales, visuales, droga y otros que la empresa debe hacer cuando tienen la obligación de prestar directamente este servicio, de acuerdo a la norma legal que los rige. No se registran los gastos que las entidades promotoras de salud oficiales deban efectuar en cumplimiento de su objeto social, en razón a

que estos constituyen gasto de carácter operativo y pactado en la Convención Colectiva de Trabajo.

### 3.3 Otras Transferencias

Son recursos que transfieren la empresa a personas jurídicas o naturales con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicio, y que no se puedan clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia y entre ellas esta:

#### 3.3.1 Sentencias y Conciliaciones

Son pagos que debe hacer la empresa como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandato ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir unos derechos de terceros.

### 3.4 Destinatarios de las Otras Transferencias

Son recursos que transfiere la empresa a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencia, entre ellos se tiene los **Auxilios convencionales que son pagos** realizados a Sintrabecolicas Regional Cauca de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

## B. GASTOS DE OPERACIÓN

Son gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización. Se clasifican en las siguientes cuentas:

### 4. GASTOS DE PRODUCCIÓN

Son gastos que realizan las empresas para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de transformación, se clasifican por objeto del gasto en materia prima y en gastos complementarios e intermediarios y otros gastos de operación.

**4.1 Materias Primas:** Son todos los materiales necesarios para la producción de licores que produce la empresa. (Alcohol potable, tafias de ron, cajas, envases, etiquetas, tapas, esencias, azúcar, productos químicos y otros productos que sean necesarios para la producción de los licores). Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y de acuerdo a la ley 80 de 1993 y demás normas legales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**4.2 Gastos complementarios o intermedios:** son las erogaciones que realiza la empresa para poder obtener las materias primas, como los gastos en nacionalización de los materiales importados, el transporte de las materias primas.

**4.3 Otros Gastos de Producción:** Son gastos que realizan las empresas para adquirir materia prima u otros insumos necesarios en los procesos de producción y que no se pueden clasificar en los anteriores objetos del gasto, entre ellos esta el IVA pagado en la adquisición de los bienes y servicios para la producción.

**C. SERVICIO DE LA DEUDA**

Constituye en monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización; intereses gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados en un plazo menor de un año. Los intereses que generen se cancelarán con cargo al servicio de la deuda.

**5. DEUDA PÚBLICA INTERNA**

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

**5.1 Amortización Deuda Pública Interna:** Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos, esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores Entidades Financieras, y Títulos y valores.

**5.2 Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna:** Es monto total de pagos que se realicen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores Entidades Financieras, y Títulos y valores.

**D. GASTOS DE INVERSIÓN**

**6. PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**6.1 Compra y Reparaciones de Equipo:** Adquisición de bienes o activos fijos que aumentan la capacidad, tecnología y modernización de la Empresa. En esta categoría se incluyen bienes como maquinaria y equipo para producción, muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, laboratorio, equipo de sistematización, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de esta definición. Se incluye en este rubro la adquisición de repuestos, reparación y mantenimiento del montacargas, planta eléctrica, maquinaria de producción y la parte del software de los equipos de sistemas siempre y cuando su valor lo amerite. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y demás normas legales.

**6.2. Modernización de Planta:** Erogaciones encaminadas a la modernización de la Planta en cuanto a Certificaciones ISSO, montajes, asesorías, metrologías de maquinaria y productos.

**6.3. Construcciones y Mejoras:** Son las construcciones y mejoras que se le hagan al edificio de la Industria Licorera del Cauca. Incluye estudios y diseños para el traslado de la planta a las nuevas instalaciones del Parque Industrial.

**6.4. Mercadeo e Investigaciones:** Son las erogaciones que se hacen con el fin de incrementar las ventas de los productos de la Industria Licorera del Cauca, en el territorio nacional e internacional, como: estudios de mercadeo, promociones mediante rifas o valor agregado que se le coloque al producto, degustaciones y promociones de los productos, entrega del licor al distribuidor a excepción de los viáticos de los funcionarios que se imputan por su rubro respectivo, amplificación de sonido, grupos musicales, gastos ocasionados en pago de servicios que tengan relación directa con la promoción de los productos, también se puede imputar por este rubro los incentivos que programe la empresa para combatir el contrabando y adulteración y los estudios e investigaciones de desarrollo de los productos.

### **CAPÍTULO III DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

**Artículo 19o.** Las cuentas por pagar de la Industria Licorera del Cauca, correspondientes al año, deben constituirse mediante resolución firmada por el Ordenador del Gasto y preparada por el Jefe de Presupuesto y Tesorero de la empresa a más tardar el 26 de enero del año siguiente y serán atendidas con el valor de cada rubro correspondiente al presupuesto de la presente vigencia, si estas no han sido previstas en su totalidad.

**Artículo 20o.** Las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2015 que no se hayan pagado a 31 de diciembre de 2016, expiran sin excepción.



## CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**Artículo 21o.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**Artículo 22o.** Las solicitudes para comprometer recursos de la Industria Licorera del Cauca, que afecten vigencias fiscales futuras deben tramitarse a través de su Junta Directiva de acuerdo a la autorización dada por el Consejo de Política Fiscal del Departamento del Cauca.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 23o.** El Gerente, por intermedio del Tesorero y la oficina jurídica de la empresa, cuando reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto de la Industria Licorera del Cauca, que corresponda a los ingresos compensados por impuesto al consumo está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Sección General del Presupuesto Público de cualquier Departamento del país, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, y el origen de los recursos que fueron embargados.

**Artículo 24o.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**Artículo 25o.** La Industria Licorera del Cauca, pagará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

**Artículo 26o.** Las obligaciones por concepto de servicios medico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del año, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente.



La prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

**Artículo 27o.** Autorízase a la Industria Licorera del Cauca, para efectuar cruces de cuentas con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las Empresas de Servicios Públicos con participación Estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**Artículo 28o.** La Industria Licorera del Cauca por intermedio de la gerencia, sancionará la resolución de liquidación del presupuesto, y discriminará cada rubro en los diferentes programas o actividades que se puedan incluir en el presupuesto al último dígito, y su control y registro se llevara de acuerdo a la discriminación detallada del gasto, que se incluya en la resolución de liquidación del presupuesto.

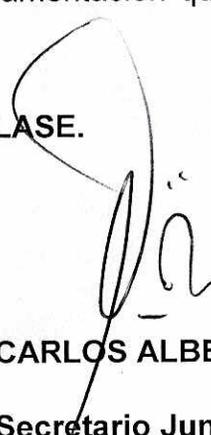
**Artículo 29o.** El presupuesto de la vigencia 2017 fue aprobado, condicionado a la reglamentación que el Gobierno Nacional haga de la Ley 1816 de diciembre 19 de 2016, Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones; reglamentación que una vez entre en vigencia se harán los ajustes a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Popayán,

27 DIC 2016

  
**YOLANDA MENESES MENESES**  
Gobernadora ( E )  
Presidente Junta Directiva

  
**CARLOS ALBERTO DAZA PAZ.**  
Secretario Junta Directiva



## **DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

### **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

#### **PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

## **DOCUMENTO BASE PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017**

### **ASPECTOS GENERALES.**

El presupuesto está definido como la herramienta de carácter financiero, económico y social que la Directiva de la Industria Licorera del Cauca-ILC utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos en período fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes y proyectos con el fin de lograr las metas de ventas basadas en el estudio de mercado cercanas a los treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000.00).

En ese orden de ideas, el presupuesto de la ILC disminuyó en un 0.37%, comparativo con el presupuesto del año fiscal 2016, con base en las siguientes razones:

#### **1. NUEVO REGIMEN DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LICORES**

La ILC enfrenta un escenario complejo de carácter normativo a raíz de la expedición de la Ley 1816 de 19 de diciembre de 2016 "Por el cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones", toda vez que la normativa en mención establece, entre otros asuntos, que el DANE debe certificar a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, el precio de venta sobre el que finalmente se tomará como base para liquidar los impuestos que de dicha venta se derivan, precio que está en expectativa al momento de presentar el proyecto de presupuesto a la Junta Directiva, en razón a que la mencionada entidad del orden nacional no ha determinado sobre qué valor del mercado, de la totalidad de las empresas del sector, lo tomará. Dicho sea de paso, los precios de venta actuales a nivel nacional, no son uniformes por la dinámica de la oferta y la demanda natural del mercado, sobre la base que cada Departamento y la industria descentralizada de licores maneja autónomamente el monopolio de estos productos, siendo los precios más altos los del aguardiente antioqueño y los más bajos los de la ILC. A juicio de la Gerencia de la Empresa, consultados a algunos asesores expertos en la materia, lo más probable es que el DANE certifique sobre un precio promedio, pero no sobra advertir que como tal situación tiene un alto componente político, la industria antioqueña tiene un alto grado de incidencia para que el precio base de venta sea el de su empresa de licores por los riesgos que dicha situación les representa, en caso que el Departamento Nacional de Estadística determine un precio por debajo de aquel con que la empresa de Antioquia comercializa actualmente sus licores.

Al momento de presentarse el proyecto de presupuesto a la Junta Directiva de la ILC, el panorama de incertidumbre antes expuesto implica un alto nivel de complejidad que hace difícil proyectar los ingresos del presupuesto de la vigencia 2017, lo que puede también afectar, de no hacerse bien y con responsabilidad, las proyecciones del presupuesto de ingresos del departamento para la misma vigencia.

Así mismo se hace necesario indicar que en caso que el precio de venta que se fije por el DANE sea acorde con los precios más altos del mercado, la ILC puede verse afectada en su mercado local porque se incrementaría el precio de venta de sus productos en

## **DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

### **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

#### **PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

aproximadamente cinco mil pesos (\$5.000) por unidad, lo que repercutiría en una disminución considerable en la venta de productos, en consecuencia, en una disminución de sus ingresos y por consiguiente en la afectación negativa de las transferencias al Departamento, asunto que la ILC tiene claro y, por consiguiente, ha proyectado el presupuesto de la siguiente vigencia teniendo en cuenta las circunstancias complejas antes anotadas.

#### **2. DISPONIBILIDAD INICIAL**

Así mismo, vale la pena precisar que el mayor porcentaje de disminución del presupuesto de ingresos 2017, en comparación con el de la vigencia 2016, corresponde al rubro de Disponibilidad Inicial en un 61.4% .

La disponibilidad inicial disminuye teniendo en cuenta que se toma el valor real de los recursos que exceden de la vigencia anterior (2016), es decir, ajustado a las verdaderas condiciones de comportamiento del rubro al final del período fiscal, teniendo en cuenta que la ejecución de este ítem durante varias vigencias fue CERO (0) y para el 2016 se logró por primera vez una ejecución de ingresos por este concepto de MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.525.993.821.00).

La variación presentada de la vigencia 2016 respecto a la vigencia 2017 se fundamenta en la diferencia en ventas de cada anualidad, teniendo en cuenta que este rubro en las vigencias anteriores fue sobre estimado generando una irrealidad presupuestal que determinaba un riesgo potencial reflejado en una mala ejecución del presupuesto al subir el techo del gasto autorizado en la vigencia.

La disminución de la disponibilidad inicial es una medida de control presupuestal que genera una mayor responsabilidad frente a la posibilidad del gasto, toda vez que el valor proyectado para la vigencia 2017 está más cercano a realidad financiera de la empresa.

#### **3. AUMENTO EN GASTOS DE SERVICIOS DE NOMINA Y ASOCIADOS A ESTA.**

Se tuvo como referente la ejecución final del presupuesto de la vigencia 2016, para proyectar el incremento para la vigencia 2017. Tal enfoque corrige la proyección de las vigencias anteriores toda vez que la Industria Licorera del Cauca venía generando unos saldos iniciales de apropiación que no correspondían al comportamiento histórico de la ejecución presupuestal al final de cada ejercicio.

No obstante lo anterior, los rubros representados en estos apartes del presupuesto se ajustan de una vigencia a otra con base en las normas de carácter laboral y convencional sobre los cuales no existe margen de discusión.

## **DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

### **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

#### **PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

#### **4. ADQUISICION DE BIENES**

Se tuvo como referente la ejecución final del presupuesto de la vigencia 2016, para proyectar el incremento. La Industria Licorera del Cauca venía generando unos saldos iniciales de apropiación que correspondían al comportamiento histórico de la ejecución presupuestal al final de cada ejercicio, además de las implicaciones de la Reforma Tributaria aprobada por el Congreso de la República.

Las anteriores situaciones son las que representan la mayor variación, tanto en los ingresos como en los gastos del presupuesto proyectado para la vigencia 2017, comparado con el presupuesto de 2016.

Los rubros que no son objeto del análisis del presente documento, presentan una variación normal de un vigencia a otra sobre los cuales se tuvo como referente la ejecución final del presupuesto de la vigencia 2016, para proyectar el incremento, aspecto que no se aplicaba en vigencias de años anteriores

#### **COMPOSICIÓN PRESUPUESTO 2017**

La composición del presupuesto de ingresos fue presentada así: 7.0% corresponde a Disponibilidad Inicial; 92.4% a Ingresos Corrientes correspondiente a la venta de productos o actividad misional de la ILC; el 0.27 % a otros ingresos corrientes y el 0.20% a ingresos de capital. (Ver anexo).

El 41.3% del presupuesto de gastos está destinado a gastos de funcionamiento; el 32.3% a gastos de operación; el 1.1% al servicio de la deuda y el 25.1% del presupuesto de gastos está destinado a las inversiones.

**DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

**ANEXO PRESUPUESTO**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

		2016	2017	INCREMENTO	%
0	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	5.200.000.000,00	3.220.000.000,00	-1.980.000.000,00	-61,49
2	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	40.213.500.000,00	42.002.500.000,00	1.789.000.000,00	4,26
1	Ingresos de Explotación	40.213.500.000,00	42.002.500.000,00	1.789.000.000,00	4,26
111	Venta de productos	40.213.500.000,00	42.002.500.000,00	1.789.000.000,00	4,26
11101	Venta de licores	40.211.000.000,00	42.000.000.000,00	1.789.000.000,00	4,26
11102	Alcohol potable	2.500.000,00	2.500.000,00	-	0,00
13000	<b>Otros ingresos corrientes</b>	124.500.000,00	124.500.000,00	-	0,00
13100	Recuperaciones	-	-	-	
13200	Otros ingresos	124.500.000,00	124.500.000,00	-	0,00
21	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	73.658.000,00	95.000.000,00	21.342.000,00	22,47
230	Venta de activos	-	20.000.000,00	20.000.000,00	100,00
240	Rendimientos financieros	73.658.000,00	75.000.000,00	1.342.000,00	1,79
260	Crédito interno	-	-	-	
	<b>TOTAL INGRESOS VIGENCIA</b>	40.411.658.000,00	42.222.000.000,00	1.810.342.000,00	4,29
	<b>INGRESOS + DISP.INICIAL</b>	45.611.658.000,00	45.442.000.000,00	-169.658.000,00	-0,37
				-	
A	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	16.871.458.000,00	18.807.000.000,00	1.935.542.000,00	10,29
				-	
1	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	5.962.678.000,00	7.177.000.000,00	1.214.322.000,00	16,92
110	<b>Servicios personales asociados a nómina</b>	4.531.258.000,00	5.362.000.000,00	830.742.000,00	15,49
11010	<b>Sueldos y Jornales del personal de nómina</b>	610.000.000,00	3.302.000.000,00	2.692.000.000,00	81,53
11020	Jornales del personal de nómina	2.120.000.000,00	-	2.120.000.000,00	
113	<b>Bonificación por servicios prestados</b>	171.288.000,00	190.000.000,00	18.712.000,00	9,85
11031	Bonificación a empleados	18.288.000,00	20.000.000,00	1.712.000,00	8,56
11032	Bonificación trabajadores oficiales	153.000.000,00	170.000.000,00	17.000.000,00	10,00
114	<b>Prima de servicios</b>	215.340.000,00	240.000.000,00	24.660.000,00	10,28
11041	Prima de servicios empleados	59.340.000,00	65.000.000,00	5.660.000,00	8,71
11042	Prima de servicios trabajadores oficiales	156.000.000,00	175.000.000,00	19.000.000,00	10,86
115	<b>Prima de navidad</b>	346.600.000,00	380.000.000,00	33.400.000,00	8,79

**DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

11051	Prima de navidad empleados	63.600.000,00	70.000.000,00	6.400.000,00	9,14
11052	Prima de navidad trabajadores	283.000.000,00	310.000.000,00	27.000.000,00	8,71
<b>116</b>	<b>Prima de vacaciones</b>	<b>195.120.000,00</b>	<b>220.000.000,00</b>	24.880.000,00	11,31
11061	Prima de vacaciones empleados	41.120.000,00	50.000.000,00	8.880.000,00	17,76
11062	Prima de vacaciones trabajadores	154.000.000,00	170.000.000,00	16.000.000,00	9,41
<b>11070</b>	<b>Horas extras, dominicales, festivos</b>	<b>340.000.000,00</b>	<b>400.000.000,00</b>	60.000.000,00	15,00
<b>11080</b>	<b>Auxilio de transporte</b>	<b>106.000.000,00</b>	<b>120.000.000,00</b>	14.000.000,00	11,67
<b>119</b>	<b>Otras remuneraciones no son factor salarial</b>	<b>213.000.000,00</b>	<b>250.000.000,00</b>	37.000.000,00	14,80
1109	<b>Vacaciones</b>	213.000.000,00	250.000.000,00	37.000.000,00	14,80
110911	Vacaciones empleados	60.000.000,00	75.000.000,00	15.000.000,00	20,00
110912	Vacaciones trabajadores	153.000.000,00	175.000.000,00	22.000.000,00	12,57
110913	Licencias	-	-	-	
<b>1110</b>	<b>Indemnización por vacaciones y despidos</b>	-	-	-	
<b>1111</b>	<b>Otras primas</b>	<b>213.910.000,00</b>	<b>260.000.000,00</b>	46.090.000,00	17,73
11111	Prima de producción	68.480.000,00	75.000.000,00	6.520.000,00	8,69
11112	Prima extralegal del 35%	93.430.000,00	98.000.000,00	4.570.000,00	4,66
11113	Aporte escolar	22.000.000,00	25.000.000,00	3.000.000,00	12,00
11114	Descanso Adicional Remunerado	10.000.000,00	27.000.000,00	17.000.000,00	62,96
11115	Gastos de nacimiento y defunción	5.000.000,00	5.000.000,00	-	0,00
11116	Otras primas. Entrega de licor	15.000.000,00	30.000.000,00	15.000.000,00	50,00
<b>120</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>312.720.000,00</b>	<b>525.000.000,00</b>	212.280.000,00	40,43
1201	Honorarios	212.000.000,00	400.000.000,00	188.000.000,00	47,00
1202	Remuneración por servicios técnicos	18.720.000,00	25.000.000,00	6.280.000,00	25,12
1203	Apoyo sostenimiento mensual (Sena)	72.000.000,00	90.000.000,00	18.000.000,00	20,00
1204	Otros gastos servicios personales	10.000.000,00	10.000.000,00	-	0,00
<b>130</b>	<b>Contribuciones nómina sector privado</b>	<b>670.000.000,00</b>	<b>760.000.000,00</b>	90.000.000,00	11,84
1301	Caja de Compensación Familiar	175.000.000,00	200.000.000,00	25.000.000,00	12,50
1302	Cesantías	30.000.000,00	35.000.000,00	5.000.000,00	14,29
1303	Aportes prevención social. Servicios médicos	40.000.000,00	50.000.000,00	10.000.000,00	20,00
1304	Aportes prevención social. Pensiones	425.000.000,00	475.000.000,00	50.000.000,00	10,53
<b>140</b>	<b>Contribuciones Nómina Sector Público</b>	<b>448.700.000,00</b>	<b>530.000.000,00</b>	81.300.000,00	15,34
1401	Instituto Colombiano Bienestar Familiar	15.200.000,00	20.000.000,00	4.800.000,00	24,00
1402	Fondo Nacional de Ahorro FNA	65.000.000,00	75.000.000,00	10.000.000,00	13,33

## DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

1403	Servicio Nacional Aprendizaje SENA	11.500.000,00	15.000.000,00	3.500.000,00	23,33
1404	Aportes prevención social. Servicios médicos	112.000.000,00	130.000.000,00	18.000.000,00	13,85
1405	Aportes prevención social. Pensiones	145.000.000,00	175.000.000,00	30.000.000,00	17,14
1406	Aportes prevención social. ATEP	100.000.000,00	115.000.000,00	15.000.000,00	13,04
				-	
<b>2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>4.086.100.000,00</b>	<b>5.055.000.000,00</b>	968.900.000,00	19,17
<b>21</b>	<b>Adquisición de Bienes</b>	<b>585.000.000,00</b>	<b>760.000.000,00</b>	175.000.000,00	23,03
2101	Compra de equipo	20.000.000,00	50.000.000,00	30.000.000,00	60,00
2102	Materiales y suministros	240.000.000,00	300.000.000,00	60.000.000,00	20,00
2103	Dotación del personal	280.000.000,00	310.000.000,00	30.000.000,00	9,68
2104	Bienestar social	25.000.000,00	50.000.000,00	25.000.000,00	50,00
2105	Otras adquisiciones de bienes	20.000.000,00	50.000.000,00	30.000.000,00	60,00
<b>22</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>2.301.100.000,00</b>	<b>3.095.000.000,00</b>	793.900.000,00	25,65
2201	Mantenimiento	10.000.000,00	30.000.000,00	20.000.000,00	66,67
2202	Servicios Públicos	90.100.000,00	110.000.000,00	19.900.000,00	18,09
2203	Servicios de Comunicación	50.000.000,00	75.000.000,00	25.000.000,00	33,33
2204	Viáticos y gastos de viaje	530.000.000,00	650.000.000,00	120.000.000,00	18,46
2205	Impresos y publicaciones	20.000.000,00	50.000.000,00	30.000.000,00	60,00
2206	Seguros	205.000.000,00	250.000.000,00	45.000.000,00	18,00
2207	Vigilancia	194.000.000,00	250.000.000,00	56.000.000,00	22,40
2208	Aseo	10.000.000,00	25.000.000,00	15.000.000,00	60,00
2209	Comisiones y gastos bancarios	190.000.000,00	220.000.000,00	30.000.000,00	13,64
2210	Publicidad y propaganda	480.000.000,00	650.000.000,00	170.000.000,00	26,15
2211	Gastos imprevistos	20.000.000,00	50.000.000,00	30.000.000,00	60,00
2212	Bienestar social	25.000.000,00	50.000.000,00	25.000.000,00	50,00
2213	Capacitación	62.000.000,00	100.000.000,00	38.000.000,00	38,00
2214	Transportes, fletes, acarreos	360.000.000,00	500.000.000,00	140.000.000,00	28,00
2215	Seguridad y salud en el trabajo	25.000.000,00	35.000.000,00	10.000.000,00	28,57
2216	Otros gastos generales	30.000.000,00	50.000.000,00	20.000.000,00	40,00
<b>23</b>	<b>Impuestos y similares</b>	<b>1.200.000.000,00</b>	<b>1.200.000.000,00</b>	-	0,00
2301	Impuestos, tasas, multas.	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	-	0,00
				-	
<b>3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>6.822.680.000,00</b>	<b>6.575.000.000,00</b>	247.680.000,00	-3,77

**DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO**

**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

**PRESUPUESTO VIGENCIA 2017**

31	Transferencias al sector público	3.818.880.000,00	3.200.000.000,00	-	-19,34
				618.880.000,00	
311	Departamento del Cauca	3.672.000.000,00	3.000.000.000,00	-	-22,40
				672.000.000,00	
31101	Excedentes financieros	-	3.000.000.000,00	3.000.000.000,00	
312	Otras entidades públicas del orden territorial	73.440.000,00	200.000.000,00	126.560.000,00	63,28
31201	Contraloría Departamental cuota fiscalización	73.440.000,00	200.000.000,00	126.560.000,00	63,28
32	Transferencias y Prevención Seguridad Social	2.073.800.000,00	2.375.000.000,00	301.200.000,00	12,68
321	Pensiones y Jubilaciones	1.356.800.000,00	1.500.000.000,00	143.200.000,00	9,55
32101	Pensiones	1.356.800.000,00	1.500.000.000,00	143.200.000,00	9,55
322	Cesantías	702.000.000,00	850.000.000,00	148.000.000,00	17,41
32201	Cesantías	702.000.000,00	850.000.000,00	148.000.000,00	17,41
323	Otras transferencias de prevención social	15.000.000,00	25.000.000.000,00	24.985.000.000,00	99,94
32301	Servicios Médicos Convencionales	15.000.000,00	25.000.000,00	10.000.000,00	40,00
33	Otras transferencias.	770.000.000,00	700.000.000,00	-	-10,00
331	Sentencias y Conciliaciones	770.000.000,00	700.000.000,00	70.000.000,00	-10,00
3301	Sentencias y Conciliaciones	770.000.000,00	700.000.000,00	70.000.000,00	-10,00
34	Destinatarios de otras transferencias	160.000.000,00	300.000.000,00	140.000.000,00	46,67
3401	Auxilios Convencionales	160.000.000,00	300.000.000,00	140.000.000,00	46,67
				-	
B	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>15.737.000.000,00</b>	<b>14.700.000.000,00</b>	-	-7,05
				1.037.000.000,00	
				-	
4	<b>Gastos de Producción</b>	<b>15.737.000.000,00</b>	<b>14.700.000.000,00</b>	-	-7,05
				1.037.000.000,00	
401	Materias Primas para Producción	15.117.000.000,00	14.000.000.000,00	-	-7,98
402	Gastos complementarios o intermedios	620.000.000,00	700.000.000,00	80.000.000,00	11,43
				-	
C	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>380.000.000,00</b>	<b>500.000.000,00</b>	120.000.000,00	24,00
				-	
51	Deuda instituciones financieras	380.000.000,00	500.000.000,00	120.000.000,00	24,00
5101	Amortización deuda obligaciones financieras	220.000.000,00	300.000.000,00	80.000.000,00	26,67
5102	Pago intereses y Gastos por obligaciones financieras.	160.000.000,00	200.000.000,00	40.000.000,00	20,00
				-	
D	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>12.623.200.000,00</b>	<b>11.435.000.000,00</b>	-	-10,39
				1.188.200.000,00	
				-	
6	<b>PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>12.623.200.000,00</b>	<b>11.435.000.000,00</b>	-	-10,39
				1.188.200.000,00	

## DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

<b>61</b>	<b>Compra y Reparaciones de Equipo</b>	<b>4.605.200.000,00</b>	<b>2.630.000.000,00</b>	- 1.975.200.000,00	-75,10
6101	Sistemas electromecánico y equipo laboratorio	240.000.000,00	300.000.000,00	60.000.000,00	20,00
6102	Equipo de sistematización, hardware, software.	180.000.000,00	200.000.000,00	20.000.000,00	10,00
6103	Repuestos y reparación maquinaria producción	620.000.000,00	850.000.000,00	230.000.000,00	27,06
6104	Mejoramiento circuitos electrónicos y repuestos	250.000.000,00	250.000.000,00	-	0,00
6105	Compra maquinaria y equipo de oficina	3.000.000.000,00	500.000.000,00	- 2.500.000.000,00	- 500,00
6106	Repuestos y mantenimiento electrónico	55.200.000,00	60.000.000,00	4.800.000,00	8,00
6107	Mantenimiento vehículos	60.000.000,00	120.000.000,00	60.000.000,00	50,00
6108	Compra de vehículos	200.000.000,00	350.000.000,00	150.000.000,00	42,86
<b>62</b>	<b>CERTIFICACION DE CALIDAD Y PARTICIPACION CONCURSOS INTERNACIONALES</b>	<b>193.000.000,00</b>	<b>265.000.000,00</b>	72.000.000,00	27,17
6202	Certificación ISO 9001 y GP 1000	36.000.000,00	50.000.000,00	14.000.000,00	28,00
6203	Proyecto sello de calidad	22.000.000,00	35.000.000,00	13.000.000,00	37,14
6204	Implementación ISO 14001:2004	15.000.000,00	30.000.000,00	15.000.000,00	50,00
6205	Participación concursos internacionales	120.000.000,00	150.000.000,00	30.000.000,00	20,00
<b>63</b>	<b>Construcciones y Mejoras</b>	<b>1.830.000.000,00</b>	<b>1.495.000.000,00</b>	- 335.000.000,00	-22,41
6301	Reparaciones Locativas	230.000.000,00	230.000.000,00	-	0,00
6304	Estudios, diseño y traslado de planta.	1.600.000.000,00	1.265.000.000,00	- 335.000.000,00	-26,48
<b>64</b>	<b>Mercadeo e Investigaciones</b>	<b>5.995.000.000,00</b>	<b>7.045.000.000,00</b>	1.050.000.000,00	14,90
6401	Material POP	420.000.000,00	400.000.000,00	- 20.000.000,00	-5,00
6402	Infraestructura	80.000.000,00	80.000.000,00	-	0,00
6403	Espacios publicitarios, exposiciones, ferias.	25.000.000,00	25.000.000,00	-	0,00
6404	Apoyo ferias y eventos Municipios del Cauca	3.206.000.000,00	2.650.000.000,00	- 556.000.000,00	-20,98
6405	Apoyo Carnaval de Popayán	330.000.000,00	330.000.000,00	-	0,00
6406	Apoyo Eventos Deportivos	20.000.000,00	20.000.000,00	-	0,00
6407	Material Publicitario Deportes	10.000.000,00	20.000.000,00	10.000.000,00	50,00
6408	Jingles, Comerciales	50.000.000,00	50.000.000,00	-	0,00
6409	Material Publicitario Impreso		80.000.000,00	80.000.000,00	100,00
6410	Vallas Publicitarias alquiler	40.000.000,00	80.000.000,00	40.000.000,00	50,00
6411	Recompensas Licor Adulterado	80.000.000,00	80.000.000,00	-	0,00
6412	Contratación Impulsadoras	280.000.000,00	300.000.000,00	20.000.000,00	6,67
6413	Contratación diseñador gráfico y publicista	24.000.000,00	30.000.000,00	6.000.000,00	20,00
6414	Degustación licores	350.000.000,00	350.000.000,00	-	0,00

## DOCUMENTO BASE Y ANEXO PRESUPUESTO

### INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

### PRESUPUESTO VIGENCIA 2017

6415	Investigación de mercado	60.000.000,00	100.000.000,00	40.000.000,00	40,00
6416	Incentivos para promoción de los productos	950.000.000,00	950.000.000,00	-	0,00
6417	Patrocinios	70.000.000,00	1.500.000.000,00	1.430.000.000,00	95,33
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>45.611.658.000,00</b>	<b>45.442.000.000,00</b>	<b>-169.658.000,00</b>	<b>-0,37</b>

